



DECIMOCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General**Primer informe complementario:
Informe de la Comisión de Expertos
en Aplicación de Convenios y Recomendaciones
(Ginebra, 23 de noviembre – 8 de diciembre de 2000)**

1. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones celebró su 71.^a reunión en Ginebra, del 23 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, y adoptó un informe que, de conformidad con la práctica habitual, ha sido publicado como documento de la Conferencia ¹ y se somete al Consejo de Administración en su presente reunión. Como en años anteriores, el informe ha sido publicado en dos volúmenes por razones prácticas.
2. En cumplimiento de su mandato, la Comisión examinó los siguientes puntos:
 - a) memorias de los gobiernos sobre la aplicación de los convenios por ellos ratificados (artículos 22 y 35 de la Constitución);
 - b) información facilitada por los gobiernos sobre la sumisión de convenios y recomendaciones a las autoridades competentes (artículo 19 de la Constitución), y
 - c) memorias de los gobiernos sobre tres convenios y un protocolo elegidos por el Consejo de Administración (artículo 19 de la Constitución).
3. Se señala especialmente a la atención del Consejo de Administración el *Estudio general* efectuado por la Comisión relativo al Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41), al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89), y al Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948. Este *Estudio general* figura en el volumen B del informe de la Comisión y está basado en las memorias suministradas en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución.

¹ Conferencia Internacional del Trabajo, 89.^a reunión, 2001, Informe III, Parte 1, vols. A y B.

4. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota del informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Ginebra, 29 de enero de 2001.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.